

INSTRUCTIVO DE INTEGRIDAD ACADÉMICA

El Diseño es la disciplina que comunica y satisface necesidades de la sociedad mediante la forma, mensajes y/o productos de diseño, concebidos de manera original y destinados a la producción, de manera efectiva, ética y responsable, optimizando la calidad de vida de los usuarios. Por este motivo uno de los deberes más importantes de la Facultad de Diseño es resguardar la veracidad y el actuar ético de sus alumnos, que específicamente se verá reflejado en todos los soportes desarrollados en cualquiera de sus tipologías (productos, espacios, mensajes visuales y digitales entre otros), incluyendo no sólo los resultados concretos, sino también las fuentes y/o referentes utilizados en el proceso proyectual los cuales deben ser declarados y/o citados de manera transparente con el fin de poder evaluar debidamente los méritos del producto desarrollado.

Para esta labor la Facultad de Diseño ha establecido el **Comité de Ética** que estará presidido por la Decano de la Facultad e integrado además por los Directores de pregrado de cada una de las menciones y sedes.

Declaración sobre la integridad académica

Se entiende como falta de integridad académica para efectos del presente instructivo, un acto fraudulento, en el cual existe presunción de intencionalidad, en el sentido de hacer aparecer un determinado conocimiento, labor o trabajo, como producto propio y de desconocer la participación de otros en su generación, aplicación o en su perfeccionamiento.

Se espera que el alumno dé crédito a una persona, referencia bibliográfica u otra fuente cuyo trabajo ha ayudado o influenciado al propio; de hecho, no dar ese crédito es un delito. El plagio es la forma más severa de fraude académico. El plagio es un robo. Más específicamente, el plagio es presentar como propia: una frase, oración o pasaje de la obra de otro autor sin necesidad de utilizar las comillas, un pasaje parafraseado de la obra de otro escritor, los hechos, ideas o textos escritos recogidos o descargados de Internet y el trabajo de otro alumno.

Otras formas de fraude académico son:

- 1.- "Colaboración" entre dos o más alumnos que envían el mismo trabajo con sus nombres individuales.
- 2.- Presentar el mismo documento en dos o más cursos sin el conocimiento y el consentimiento expreso de todos los profesores implicados.
- 3.- Dar permiso a otro estudiante compañero para utilizar un trabajo ya presentado en otra clase.
- 4.- Invención de fuentes de información, u otras que determine el docente de la asignatura en conjunto con el Comité de Ética de la Facultad.

Entendiendo la relevancia de este tema para la disciplina, cualquier falta de integridad académica referente a **copia / plagio** de productos de diseño al momento de presentar un proyecto en cualquiera de las instancias establecidas para ello por la Facultad (presentaciones, entregas preliminares o finales, exámenes y cualquiera de las instancias de entrega y presentación del proyecto de título), será sancionado y calificado con nota 1.0, pudiendo además significar la reprobación inmediata de la asignatura respectiva y/o la suspensión de los estudios dependiendo de la gravedad de la falta, lo cual será determinado por el Comité de Ética de la Facultad quien deberá comprobar el hecho considerando los elementos circunstanciales y determinando consecuentemente las medidas precautorias y sanciones que amerite.

Cualquiera sea la decisión de este Comité quedará constancia de la falta en la ficha curricular del alumno.

Cualquier otra instancia complementaria no contemplada en dicho Instructivo, debe remitirse al Reglamento de Disciplina vigente, debiendo procederse por tanto como está explicitado muy claramente en él.

* Referencias Reglamento del Alumno de Pregrado Universidad del Desarrollo:

En el **Título XVI: De las normas de disciplina**, Art. 92 señala "Los alumnos a quienes se les compruebe falta de honestidad académica o cualquier otro acto contrario a las normas de permanencia universitaria o al espíritu universitario serán sancionados, según sea la gravedad de la falta, con medidas que podrán ir desde la amonestación verbal hasta la expulsión de la Universidad".

Art. 93: "El académico o docente responsable de una actividad curricular, sin prejuicio de lo establecido en el artículo precedente, podrá calificar con la nota mínima 1,0 cualquier evaluación en la cual el alumno hubiere incurrido en falta de honestidad para su realización, debiendo informar de este hecho al Director de la Carrera respectiva, con el objeto de que la falta sea debidamente registrada en la ficha curricular del alumno".

Título IX: Disposiciones Finales; Art. 35: "La sanción consistente en la suspensión académica, lleva siempre consigo la de inhabilitación absoluta para ejercer cargos de ayudantías, de representación estudiantil, y de cualquier actividad académica, mientras dure el tiempo de dicha suspensión".